Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Violencia Intrafamiliar
Solicitante	Shirley Acevedo Peña
Convocado	Luis Rodrigo Álvarez Cadavid
Radicado	05001-31-10-011-**2022-00357**-00
Instancia	Consulta
Providencia	Interlocutorio N° 616
Temas y Subtemas	El despacho ejerce control de legalidad a la actuación administrativa y verifica la viabilidad de la conversión de una sanción pecuniaria en privación de la libertad
Decisión	Convierte Multa en Arresto

Procede esta Agencia Judicial a resolver lo pertinente a la CONVERSIÓN de la multa impuesta por la Comisaria de Familia Cuatro El Bosque, al señor LUIS RODRIGO ÁLVAREZ CADAVID identificado con la cédula de ciudadanía N° 71318673, en arresto, conforme a lo reglado en el literal A., del artículo 7° de la Ley 294 de 1996.

Luego del trámite administrativo contemplado en la citada ley, la Comisaria de Familia Cuatro El Bosque, decidió mediante Resolución N° 119 del 03 de marzo de 2022 dentro del asunto de violencia familiar, IMPONER multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **$2.000.000 pesos** al señor LUIS RODRIGO ÁLVAREZ CADAVID por actuaciones reincidentes de violencia intrafamiliar desplegadas en contra de la señora SHIRLEY ACEVEDO PEÑA.

La cuantificación de la multa de dos salarios mínimos mensuales vigentes para el año 2022, equivale a **DOS MILLÓNES DE PESOS ($2.000.000)** a favor del Tesoro Municipal, los que debió cancelar el sancionado dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición; en la misma providencia se le hizo la advertencia que en caso de no proceder

al pago se haría efectiva la conversión de la multa en arresto a razón de tres (3) días por cada salario mínimo impuesto.

De la decisión tomada por la Comisaría, incluyendo el valor de la multa y el término para pagarla quedó comunicado el señor LUIS RODRIGO ÁLVAREZ CADAVID al ser notificado a su correo electrónico según consta en el plenario.

También reposa en la actuación administrativa la respectiva cuenta de cobro sin que haya constancia alguna de su pago.

Se destaca que el señor LUIS RODRIGO ÁLVAREZ CADAVID es conocedor de la actuación administrativa, pues el día 3 de marzo de 2022 a las 2:15 PM, fue notificado a su correo electrónico personal puesto que dio respuesta al mismo en la misma fecha a las 10:08 PM, por lo que se constata que el convocado fue enterado de la providencia que le impuso la sanción referida.

En consideración a lo anterior y ante la falta de pago de la multa impuesta, siguiendo los lineamientos de la ley 294 de 2006, la Comisaría de Familia, mediante oficio N°196 del 5 de julio de 2022, comunicó la remisión del asunto a este Juzgado para que se proceda con la conversión de la multa en arresto.

El artículo 10° del Decreto 652 de 2001 menciona que la providencia que resuelva la transformación de la multa en arresto deberá indicar el término de duración y el lugar de la reclusión.

En cuanto al período que debe permanecer privado de la libertad el sancionado, se halla definido en el literal A, del artículo. 7° de la Ley 294/96, se indica en el precepto normativo que la equivalencia es de tres días por cada salario mínimo impuesto.

En sencilla matemática quiere decir que, el señor LUIS RODRIGO ÁLVAREZ CADAVID tendrá que pagar con la privación de su libertad por un término de **seis (6) días** en cualquiera de los siguientes centros carcelarios, EPMSC de Medellín, o en los Establecimientos Carcelarios Municipales de Envigado, La Estrella, Barbosa o Caldas.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVERTIR la multa impuesta por la Comisaria de Familia Cuatro El Bosque al señor **LUIS RODRIGO ÁLVAREZ CADAVID** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71318673, de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **DOS MILLÓNES DE PESOS ($2.000.000)**, en **ARRESTO DE SEIS (6) DÍAS,** a razón de 3 días por cada salario mínimo impuesto –art. 7º Ley 294, modificado por el art. 4º de la ley 575 de 2002.

SEGUNDO: OFICIAR a La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para que implemente las diligencias necesarias en procura de conducir al señor **LUIS RODRIGO ÁLVAREZ CADAVID** a cualquiera de los siguientes centros carcelarios, EPMSC de Medellín, o en los Establecimientos Carcelarios Municipales de Envigado, La Estrella, Barbosa o Caldas.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del decreto 652 de 2001, comuníquese lo resuelto a la Comisaria de Familia Cuatro El Bosque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404cb9f7676c3b686976cf5742f4af4bec643606b1c21b1d5c35007eca5bf4b2**

Documento generado en 17/08/2022 09:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica